



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 17 de septiembre de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-01142

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Determine en la parte liminar de la demanda, la calidad en la que actúa el abogado **PABLO CARRASQUILLA PALACIOS**, teniendo en cuenta para el efecto que el endoso para el cobro del pagaré fue conferido a una persona jurídica.

2. Aclare los hechos de la demanda y de ser el caso, ajuste las pretensiones de la misma, teniendo en cuenta que manifiesta que los abonos realizados por pasiva a la obligación redujeron la misma a la suma de \$2.577.266,00 por concepto de capital (hecho No. 5), sin embargo, en las pretensiones de la demanda reclama por concepto de capital vencido la suma de \$3.105.158,00, por capital acelerado \$ 9.317.616,00 e interese de plazo por \$2.664.570,00.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 37

Fijado hoy 20 de septiembre de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria
IbIt

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33642565e1f2715ccd44db57b826686f9ed792be3618603c53b0f1a620826fc3
Documento generado en 16/09/2021 09:29:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>